



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.709.295/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 603/18 (RESOL-2018-603-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 2/3 y 10/11 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **732/18 y 733/18** Respectivamente.-



CCT N° 707/15 – Escalas salariales primer semestre 2016 .

ACTA ACUERDO ENTRE EL SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS (SAFYB) Y LA CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA (COFA).-

En la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de febrero 2016, siendo las 9 horas, se reúne la comisión paritaria del CCT N° 707/15 homologado por Resolución ST N° 64/2015, por la parte empleadora, la CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA, con domicilio en Julio Argentino Roca 751 2° piso, CABA, representada por **Raúl Mascaró, Sergio Cornejo** y **Carlos Usandivaras**, en carácter de Paritarios y de Presidente, Vicepresidente y Vocal respectivamente y, por la parte trabajadora, el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS, con domicilio en Av. Corrientes 4595, CABA, representado por **Marcelo Peretta, Mariana Funes** y **Daniel Armando Calvo**, en carácter de Paritarios y de Secretario General, Secretaria de Organización y Secretario gremial respectivamente. De conformidad con la documentación exhibida, las partes se reconocen recíprocamente como representativas y legitimadas para la negociación presente y acuerdan:

Artículo 1°. Otorgar una recomposición salarial para los trabajadores comprendidos en el CCT 707/15 en la forma y los plazos que se establecen a continuación.

Artículo 2°. El salario básico (artículo 11° del CCT) será de quince mil novecientos treinta y ocho pesos (\$15938) a partir 1° de marzo y hasta el 31 de mayo 2016; y de diecisiete mil quinientos treinta y dos pesos (\$17532) desde el 1° de junio y hasta el 31 de agosto 2016. Los montos son remunerativos.

Período	Salario básico – artículo 11°
Marzo – Mayo 2016	\$15938.-
Junio – Agosto 2016	\$17532.-

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB

Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB

DANIEL ARMANDO CALVO
Secretario Gremial
SAFYB

Farm. SERGIO CORNEJO
Vicepresidente

Farm. RAUL MASCARO
Presidente
Confederación Farmacéutica Argentina

Carlos Usandivaras



Artículo 3°. Otorgase un plus mensual de quinientos pesos (\$500.-) a partir del mes de marzo 2016 y hasta el mes de agosto 2016 inclusive que será aplicado a los adicionales de dirección técnica o de profesional auxiliar, según corresponda.

Artículo 4°. El salario básico establecido en el artículo 2° de la presente, es decir \$15938 entre marzo y mayo 2016, y de \$17532 entre junio y agosto 2016, son los que deberán tenerse en cuenta para descontar el aporte sindical y adicionar los beneficios, porcentuales o fijos, del CCT 707/15.

Artículo 5°. Si las condiciones económico financieras del país sufriesen alteraciones de magnitud, las partes se comprometen a reabrir de inmediato las negociaciones salariales y actualizar los montos aquí acordados.

Artículo 6°. Las partes dejan establecido que, en consideración de lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 14250, la Convención Colectiva de Trabajo N° 707/15 mantendrá plena vigencia de todas sus cláusulas hasta que una nueva convención colectiva la sustituya.

Artículo 7°. Se deja establecido que los artículos 30° y 32° tendrán la misma vigencia que el convenio colectivo de trabajo.

Artículo 8°. El presente acuerdo rige a partir de su firma independientemente de la fecha de su homologación.

Se firma y ratifica el presente acuerdo en señal de conformidad.

Farm. SERGIO CORNEJO
Vicepresidente

Farm. RAUL MASCARO
Presidente
Confederación Farmacéutica Argentina

Mariana Soledad Funes
Secretaria de Actas
SAFYB

MARCELO DANIEL PERETTA
PRESIDENTE
SAFYB

DANIEL ARMANDO CALVO
Secretario Gremial
SAFYB

Carlos USA di vass



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 603/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.